

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **GRUPO TECHNOVAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.198.039-1, representado legalmente por **CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.780.409 de Arauca, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- (ii) **SERVI AGRO Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT. 815.004.215-1, representada legalmente por **JUAN CAMILO DUQUE MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.209.951 de Buga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, y quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO I.E. CAUCA-NARIÑO 2024**, representado legalmente por **JUAN CAMILO DUQUE MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.209.951, según consta en documento privado del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, EL **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

1. Que el 10 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024** que tiene por objeto ***“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 7), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***.

2. Que el referido contrato tiene plazo de **CUATRO (04) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.144.064.242,00) M/CTE** incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.

5. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 1** al **Acta de suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

7. Que mediante documento privado del 4 de julio de 2025 se suscribió **otrosí 1** con el fin de modificar la clausula segunda del contrato **ALCANCE DEL CONTRATO**.



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

8. Que, mediante comité técnico No 284 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION** de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de julio dos mil veinticinco (2025) se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, para suscribir **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender por el término de un (01) mes al **CONTRATO DE OBRA 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**.

9. Que mediante Comité Fiduciario No. 169 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1** con el fin de suspender por el término de un (01) mes al **CONTRATO DE OBRA 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024**, por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 060-PAF-MENPNIE-O-151-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO I.E CAUCA-NARIÑO 2024

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

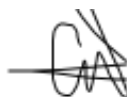
EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACION**

EL CONTRATISTA,



JUAN CAMILO DUQUE MARIN
C.C.1.006.209951
Representante Legal

CONSORCIO I.E CAUCA NARIÑO 2024

elaboró: Diana Sacristan Ocampo
Cargo: Analista Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Profesional Administración de
Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



JUAN CAMILO DUQUE MARIN

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consorciocauca-narino2024@serviagro.co

IP 172.225.173.136

Rol Firmante

Firmado 27/8/25, 13:55:40 GMT-5

Hash de firmante:

62264d0e3bbe10203fa0df49a608086d4769182f85f02cb28cad35128db6256

Integridad del documento

Número de documento: RCRJGK2PR9

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: add63f933e06e970f41abf69585b7547cc2fa803c7fb8cf150ec4e919670a374

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify